



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF: N° 110014003086-2020-00476-00**

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes la comunicación No. BPS.RJ210079 del 12/03/2021 allegada por el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., mediante la cual informa que el vehículo de placa **IFR-372** fue aprehendido por la Policía Nacional el 10/03/2021, posteriormente trasladado a las bodegas de dicho parqueadero (*núm. 35 y 36*).

Ahora bien, acreditada la aprehensión del automotor identificado con la placa **IFR-372**, el cual se encuentra inmovilizado en la bodega del Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en la calle 4 No. 11-05 Bodega 1 – 0.7 km Bogotá –Mosquera, de conformidad con la documental que obra en los numerales 35 y 36 del expediente digital, el Juzgado, previo a decretar el secuestro, le concede al acreedor el término de 5 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que, si lo desea, preste caución por la suma \$47.227.000, para los efectos previstos en el inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso. Cumplido ese lapso, por secretaría ingresese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, teniendo en cuenta que el citado automotor está afectado con prenda vigente, se ordena citar al acreedor prendario **Banco de Bogotá** que aparece en certificado de tradición y libertad (*num. 19*). El extremo ejecutante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificación y enviando las comunicaciones conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o realizando dicha gestión dando estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, si se trata de una dirección electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 024  
de hoy 13 DE ABRIL 2021

La Secretaria

  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a7bb6b0c0825d019b548bfacd3c4c4084ffeb178bb67b6f97d155089e804d3**

Documento generado en 10/04/2021 04:17:27 PM